



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Radicación tutela n.º. 772
Carlos Gerardo González Ortega

Bogotá, D. C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

SE AVOCA conocimiento de la demanda de tutela instaurada por **CARLOS GERARDO GONZÁLEZ ORTEGA**, en su condición de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, contra la **SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MOCOA** y el **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE MOCOA**, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia se dispone:

1. Vincular al presente trámite a todas las partes e intervinientes que integraron el contradictorio en el proceso de tutela con radicación 2020-00003 que promovió Montalvo Gilberto Díaz Goyes.

De igual manera, se deberá convocar a todos los intervinientes en el trámite incidental de desacato que Díaz Goyes promovió contra el ahora accionante y la señora Gloria Inés Cortés Arango, presidenta de Fiduprevisora S.A.

2. Comunicar esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados al trámite, para que, dentro del improrrogable término de veinticuatro (24) horas, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la demanda instaurada, al correo miladycs@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

3. Solicitar al **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE MOCOA** que allegue, por vía electrónica, el expediente contentivo del **INCIDENTE DE DESACATO** que promovió Montalvo Gilberto Díaz Goyes se surtió en contra del ahora demandante.

4. Tener como pruebas las aportadas por el accionante.

5. Como quiera que pueden verse inminentemente vulnerados los derechos fundamentales del accionante con el cumplimiento de la

sanción impuesta por razón del desacato en que incurrió, se dispone **CONCEDER** la medida provisional que solicitó en la demanda.

En consecuencia, en aplicación del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se ordena la **suspensión provisional** de la ejecución de la sanción de arresto impuesta a **CARLOS GERARDO GONZÁLEZ ORTEGA**, por desacato al fallo de tutela que amparó los derechos fundamentales de Montalvo Gilberto Díaz Goyes. La medida aquí dispuesta se mantendrá hasta que sea emitido el correspondiente fallo dentro del presente trámite.

Por conducto del **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE MOCOA**, se comunicará a las autoridades competentes para que se abstengan de ejecutar la orden de arresto proferida en contra del demandante, bajo las condiciones arriba señaladas.

6. Remítase a los demandados, copia íntegra del presente auto y del libelo de tutela.

7. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Radicación tutela n°. 772
Carlos Gerardo González Ortega

Sala Casación Penal@2020